



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

## **PLAN III EMPLEO 2017**

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN DE BURGOS**

La Orden PRE/345/2017, de 10 de mayo, ha determinado provisionalmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

En el apartado Sexto de dicha Orden, se establece que las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las entidades locales y sus características y condiciones, serán las establecidas por la Consejería de Empleo.

La Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, delegó en el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia en la tramitación de actos de seguimiento y comprobación y en la tramitación de los procedimientos de justificación, incumplimiento, reintegro y sancionador, así como en la tramitación de cualquier otro acto posterior a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago anticipado, en la gestión de dichos instrumentos de financiación de las entidades locales.

Con fecha 17 de mayo de 2017 se notifica a la Diputación de Burgos la Resolución de 12 de mayo de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo.

En la citada Resolución se indica que, de los fondos correspondientes a las Diputaciones Provinciales, se destinarán a la financiación de sus correspondientes planes de empleo para que se distribuya entre los municipios de su correspondiente ámbito provincial para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De conformidad con lo dispuesto en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, la Resolución de 12 de mayo de 2017 establece que, con carácter general, los contratos se concertarán a jornada completa y con una duración de 180 días, debiéndose contratar a los colectivos prioritarios fijados en la II Estrategia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

En consecuencia, conforme a las disposiciones mencionadas y atendiendo asimismo a las previsiones establecidas en el Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de la Provincia de Burgos para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales 2017, en cuyo punto 1.4 del Grupo 1 de Medidas para el Fomento del Empleo ya se contemplaba la posibilidad de llevar a cabo planes de empleo en colaboración con otras Administraciones Públicas, se procede a establecer las Bases para la concesión de subvenciones directas para el empleo, PLAN III EMPLEO 2017.

El importe con el que se ha dotado el presente plan asciende a la cantidad de 620.000,00 €, para su distribución entre los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes incluidos en el ámbito territorial provincial, con objeto de que éstos contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social y con las condiciones que se establecen en las presentes Bases.

La Diputación Provincial de Burgos complementará, en su caso,, hasta alcanzar el total de 620.000 € indicados, el importe que finalmente se otorgue por la Junta de Castilla y León, y que se ha previsto provisionalmente en la cantidad de 614.866 €, conforme a la Orden PRE/135/2017 de 10 de mayo de 2017.

Con el fin de distribuir el importe total, se procede a realizar la presente Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose para ello una serie de criterios seleccionados para conseguir el mejor cumplimiento de los fines de esta subvención así como la justificación del importe otorgado ante la Junta de Castilla y León.

Así, los criterios indicados son los siguientes, cuya aplicación será sucesiva: en primer lugar, el mayor resultado de la suma de las medias de desempleados en los tres colectivos preferentes establecidos en la Resolución de 12 de mayo de 2017 (punto 2 de la Base Quinta) durante 2016, en cada municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes; en segundo lugar, en caso de empate, por mayor población, hasta la distribución total de los fondos existentes, a razón de 10.000 € por contratación por un período de 180 días, por lo que resultarán beneficiarios de esta subvención 62 municipios.

Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

## **BASES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los costes laborables derivados de la contratación temporal por los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de **personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados**, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un período de 180 días.

El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

## **SEGUNDA. – Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 6 de Abril de 2006).
- La Resolución de 12 de mayo de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en Materia de Empleo.
- Las presentes Bases de la convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- La Base Decimonovena de las de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Diputación Provincial de Burgos.
- Resto de normativa de aplicación.

## **TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.**

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se aprueben por la Diputación de Burgos para el año 2017, por importe de 620.000,00 € y en la aplicación que se habilite al efecto.
2. La concesión de subvenciones queda, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. La Junta de Castilla y León financiará, al menos parcialmente, las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, en el importe que finalmente pueda determinarse y que ha sido fijado provisionalmente en la cantidad de 614.866,00 €, conforme establece la Orden PRE/345/2017, de 10 de mayo.
4. Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2017 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

#### **CUARTA. – Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

#### **QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.**

Serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1- Sólo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2017 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2017 (día incluido).

2- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos de 12 meses en un período de 18 meses.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

3- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará el municipio beneficiario de subvención, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.

4- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Los contratos se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el Anexo V.

5- Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

6- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en estas bases. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

7- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

8- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

#### **SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.**

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

#### **SÉPTIMA.- Gastos financiables e importe de la subvención.**

- 1- Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- 2- El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, a los municipios beneficiarios de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo I de la Convocatoria. El importe máximo de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Si algún municipio no solicitara/aceptara la subvención que inicialmente le corresponde, el crédito disponible se concederá al siguiente de la lista por orden decreciente, previa notificación por la Diputación Provincial, siempre que cumpla los requisitos de la Convocatoria.

#### **OCTAVA.- Criterios de valoración.**

Los criterios de selección de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- 1º.- Mayor resultado de la suma de las medias de desempleados en los tres colectivos preferentes establecidos en la Resolución de 12 de mayo de 2017 (punto 2 de la Base Quinta) durante 2016, en cada municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Los datos de la media de desempleados en cada uno de los colectivos preferentes indicados, se ha obtenido de los datos facilitados por la Junta de Castilla y León.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

2º.- En caso de empate en el número de desempleados por aplicación del criterio 1º, el orden de los municipios se realizará por mayor población, conforme a los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2016.

#### **NOVENA.- Solicitud/aceptación de la subvención y Resolución.**

Los municipios interesados deberán formular su solicitud/aceptación durante el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud/aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En caso de solicitud/aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado/aceptado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan/aceptan la subvención.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido por una única vez, mediante Resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número 63, hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de tres días naturales desde el día siguiente a su notificación, deberá expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.

#### **DÉCIMA.- Anticipos.**

1.- La solicitud/aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

2.- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.**

1- Las obligaciones generales de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, así como las que pudiera solicitar la Junta de Castilla y León.
- c. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.
- d. Las demás establecidas en las presentes bases.

2- De forma específica, los municipios beneficiarios deberán presentar, en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

- a. Copia del contrato de trabajo suscrito.
- b. Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en seguridad social.
- c. Anexo III, informativo de las contrataciones realizadas.
- d. Anexo IV, de comunicación al trabajador/a, informando de que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos y por la Junta de Castilla y León.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- Instrucción del Procedimiento, Resolución y plazo para la misma.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es la Junta de Gobierno, por Delegación de la Presidencia de la Corporación, efectuada por Decreto núm. 4597, de fecha 10 de julio de 2015 apartado Segundo f).

El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas), transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

### **DÉCIMOTERCERA.- Justificación de las subvenciones.**

- 1- La justificación se efectuará mediante un certificado de que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base primera, y que se ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.

Los perceptores tendrán un plazo, para presentar los Anexos justificativos, de quince días hábiles a contar desde la finalización de los contratos y, en todo caso, la fecha límite será el día 26 de enero de 2018, que deberán ser presentados en la Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo V.
  - b) La documentación a que se refiere el apartado 2 de la Base Decimoprimer, y que ha debido ser remitida en el plazo indicado en la misma.
  - c) Cualquier otra documentación que el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- 2- Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local requerirá a la Entidad Local correspondiente a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

### **DECIMOCUARTA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros.**

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

#### **DECIMOQUINTA.- Inspección, seguimiento y control.**

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### **DECIMOQUINTA.- Instrucciones.**

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

#### **DECIMOSEXTA.- Publicidad.**

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de Impugnación.**

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 2017



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN III EMPLEO 2017**  
**ANEXO I - RELACION DE MUNICIPIOS CONFORME CRITERIOS BASE OCTVA**  
**PLAN III EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN 2017)**

DIPUTACION PROVINCIAL	TOTAL CONCEDIDO
BURGOS	620.000,00 €

	<b>ORDEN MUNICIPIOS CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>MEDIA MENORES 35 AÑOS</b>	<b>MEDIA MAYORES 45 AÑOS</b>	<b>MEDIA PARADOS LARGA DURACIÓN</b>	<b>SUMA MEDIAS EN COL.PREF</b>	<b>POBLACION A 01/01/16</b>
1	BRIVIESCA	156	390	344	890	6.942
2	MEDINA DE POMAR	114	248	212	574	5.865
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	97	172	146	414	4.279
4	VALLE DE MENA	49	127	87	264	3.806
5	ROA	68	88	83	239	2.273
6	LERMA	35	98	79	211	2.652
7	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	29	81	70	181	1.782
8	QUINTANAR DE LA SIERRA	27	81	62	170	1.819
9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	33	62	69	164	1.976
10	SALAS DE LOS INFANTES	38	55	41	133	2.017
11	MELGAR DE FERNAMENTAL	30	51	40	120	1.695
12	BELORADO	31	48	31	111	1.911
13	VILLAGONZALO PEDERNALES	23	44	40	107	1.764
14	PRADOLUENGO	12	52	36	100	1.233
15	ARCOS	16	32	35	84	1.594
16	VILLALBILLA DE BURGOS	23	37	25	84	1.332
17	IBEAS DE JUARROS	14	33	31	78	1.372
18	VILLADIEGO	17	31	29	77	1.577
19	VALLE DE TOBALINA	21	32	17	70	997
20	CARDEÑADIJO	12	26	26	64	1.307
21	TRESPADERNE	14	31	19	64	862
22	CARDEÑAJIMENO	11	31	21	63	1.037
23	MERINDAD DE RIO UBIERNA	13	25	21	59	1.461
24	HUERTA DE REY	7	26	22	55	955
25	OÑA	12	27	14	53	1.075
26	SASAMON	12	23	17	52	1.053
27	PEÑARANDA DE DUERO	7	26	19	52	540
28	VILVIESTRE DEL PINAR	9	22	19	50	596
29	VALLE DE LOSA	10	20	19	49	519
30	FUENTESPINA	7	21	15	43	778
31	QUINTANILLA VIVAR	9	17	16	42	784
32	CASTRILLO DE LA VEGA	10	18	15	42	637
33	MERINDAD DE MONTIJA	11	19	12	41	780
34	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	10	18	13	41	621
35	VALLE DE VALDEBEZANA	7	18	14	39	511



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

36	MERINDAD DE VALDEPORRES	7	21	12	39	437
37	CASTROJERIZ	6	16	16	38	819
38	REVILLARRUZ	8	14	16	38	509
39	CASTRILLO DEL VAL	9	16	11	36	812
40	REGUMIEL DE LA SIERRA	5	17	13	36	359
41	TARDAJOS	7	17	12	35	794
42	SOTILLO DE LA RIBERA	8	18	8	35	513
43	COGOLLOS	8	15	13	35	489
44	CANICOSA DE LA SIERRA	7	16	12	35	489
45	ARLANZON	6	15	15	35	423
46	BUNIEL	8	13	12	34	554
47	HONTORIA DEL PINAR	5	16	11	33	648
48	VALLE DE SEDANO	3	20	11	33	453
49	PALACIOS DE LA SIERRA	7	15	10	32	734
50	GUMIEL DE IZAN	5	17	10	32	557
51	CALERUEGA	7	11	14	32	475
52	VILLALMANZO	6	16	7	30	442
53	BAÑOS DE VALDEARADOS	6	13	10	30	361
54	TORTOLES DE ESGUEVA	8	13	9	29	472
55	GUMIEL DE MERCADO	9	15	5	29	358
56	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	3	15	11	28	419
57	SOTRAGERO	6	9	13	28	286
58	TORRESANDINO	5	14	8	27	678
59	ESTEPAR	2	16	9	27	643
60	VILLARIEZO	7	11	10	27	617
61	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	2	16	9	27	411
62	CONDADO DE TREVIÑO	6	10	9	26	1.338
63	CEREZO DE RIO TIRON	6	11	10	26	588
64	PEDROSA DE DUERO	7	12	8	26	444
65	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	6	12	8	25	637
66	COVARRUBIAS	4	13	8	25	578
67	MILAGROS	5	11	9	25	466
68	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	2	12	11	25	352
69	PANCORBO	5	9	10	24	451
70	CARCEDO DE BURGOS	4	10	10	24	398
71	VILLALBA DE DUERO	7	11	6	23	674
72	PUEBLA DE ARGANZON, LA	3	11	9	23	489
73	ARAUZO DE MIEL	5	11	7	23	333
74	QUEMADA	2	11	9	22	235
75	TORDOMAR	7	7	7	21	349
76	QUINTANILLAS, LAS	5	6	9	20	391
77	HOYALES DE ROA	3	10	6	20	234
78	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	8	5	7	20	184
79	VALLE DE LAS NAVAS	3	10	5	19	523
80	ADRADA DE HAZA	3	11	5	19	222
81	ALBILLOS	4	8	6	19	213
82	ORBANEJA RIOPICO	5	8	6	18	261
83	ZAZUAR	4	9	6	18	234



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

84	SANTA MARIA DEL CAMPO	5	7	5	17	584
85	VALLE DE SANTIBAÑEZ	2	9	6	17	494
86	VILLANUEVA DE GUMIEL	3	10	4	17	287
87	VADOCONDES	5	5	6	16	371
88	BALBASES, LOS	1	9	7	16	308
89	VALLE DE VALDELUCIO	4	6	5	16	306
90	BASCONCILLOS DEL TOZO	2	10	5	16	296
91	FRIAS	2	10	5	16	258
92	MECERREYES	3	6	7	16	234
93	SOTRESGUDO	4	6	5	15	460
94	ISAR	1	8	6	15	318
95	ARANDILLA	4	6	5	15	167
96	RUBENA	3	7	5	15	164
97	HORRA, LA	4	7	3	14	357
98	POZA DE LA SAL	4	7	3	14	317
99	VILLASUR DE HERREROS	3	8	3	14	288
100	QUINTANAORTUÑO	3	7	4	14	279
101	SARRACIN	0	8	6	14	234
102	FUENTELCESPED	3	6	5	14	222
103	CASTRILLO DE LA REINA	3	7	4	14	202
104	VALLE DE MANZANEDO	0	9	5	14	124
105	CUEVA DE ROA, LA	3	6	5	14	90
106	VILLAHOZ	4	6	4	13	304
107	SANTO DOMINGO DE SILOS	2	7	4	13	297
108	VILLAYERNO MORQUILLAS	2	6	5	13	200
109	BUGEDO	2	4	7	13	179
110	HACINAS	2	6	6	13	162
111	REDECILLA DEL CAMINO	3	5	5	13	121
112	PAMPLIEGA	3	6	2	12	312
113	SAN MAMES DE BURGOS	5	4	2	12	287
114	VID Y BARRIOS, LA	2	7	3	12	250
115	FUENTECEN	3	6	3	12	236
116	OLMEDILLO DE ROA	3	5	4	12	193
117	FRESNO DE RIO TIRON	3	5	4	12	189
118	SANTA INES	1	7	4	12	154
119	FUENTENEBRO	5	4	3	12	133
120	HUERTA DE ARRIBA	2	7	4	12	128
121	SANTA CECILIA	2	5	4	12	102
122	ATAPUERCA	2	6	3	11	187
123	BUSTO DE BUREBA	1	5	5	11	157
124	SAN JUAN DEL MONTE	2	5	5	11	136
125	MERINDAD DE VALDIVIELSO	2	5	3	10	393
126	VALDORROS	3	4	3	10	327
127	CILLERUELO DE ABAJO	0	7	3	10	235
128	NAVA DE ROA	4	3	4	10	218
129	PRESENCIO	2	4	4	10	178
130	MADRIGALEJO DEL MONTE	2	5	3	10	172
131	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	2	6	2	10	144





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

132	TORREGALINDO	2	5	3	10	137
133	QUINTANILLA DE LA MATA	0	6	4	10	126
134	CUBO DE BUREBA	1	5	4	10	102
135	TAMARON	3	4	3	10	41
136	PALACIOS DE RIOPISUERGA	2	2	5	10	26
137	CAYUELA	2	3	4	9	174
138	CAMPILLO DE ARANDA	2	3	4	9	173
139	SAN MARTIN DE RUBIALES	1	5	3	9	138
140	BARBADILLO DEL MERCADO	1	4	4	9	130
141	SANTA MARIA RIVARREDONDA	3	3	4	9	93
142	BARBADILLO DEL PEZ	1	6	3	9	69
143	BERLANGAS DE ROA	2	4	2	8	192
144	MONASTERIO DE RODILLA	2	5	2	8	177
145	HONTORIA DE LA CANTERA	3	2	3	8	158
146	VALLE DE OCA	1	3	3	8	156
147	SALAS DE BUREBA	1	3	4	8	138
148	REVILLA Y AHEDO, LA	0	4	3	8	112
149	SAN ADRIAN DE JUARROS	0	5	3	8	90
150	QUINTANAVIDES	1	4	3	8	86
151	VALLE DE ZAMANZAS	2	5	2	8	60
152	RABE DE LAS CALZADAS	2	3	2	7	223
153	VILLASANDINO	0	4	3	7	189
154	NEILA	1	4	2	7	171
155	JUNTA DE TRASLALOMA	1	4	2	7	133
156	PINILLA DE LOS BARRUECOS	1	3	3	7	107
157	CILLAPERLATA	2	2	3	7	35
158	CAVIA	3	3	0	6	233
159	BARRIOS DE BUREBA, LOS	0	3	2	6	207
160	ROYUELA DE RIO FRANCO	0	3	3	6	205
161	ALTOS, LOS	0	3	3	6	202
162	VILLAFRUELA	1	2	3	6	197
163	MORADILLO DE ROA	1	3	2	6	188
164	PEDROSA DEL PRINCIPE	1	4	1	6	170
165	SANTA GADEA DEL CID	2	3	1	6	150
166	VALDEZATE	1	3	3	6	142
167	ANGUIX	3	1	2	6	137
168	REVILLA VALLEJERA	3	1	1	6	110
169	HURONES	4	1	1	6	74
170	REDECILLA DEL CAMPO	2	1	3	6	72
171	AGUAS CANDIDAS	2	3	2	6	58
172	PADRONES DE BUREBA	0	4	2	6	52
173	SALDAÑA DE BURGOS	2	3	1	5	188
174	PERAL DE ARLANZA	1	2	2	5	166
175	TUBILLA DEL LAGO	1	2	2	5	157
176	HUMADA	0	3	2	5	128
177	PARDILLA	1	3	1	5	127
178	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1	3	1	5	125
179	BARBADILLO DE HERREROS	0	3	3	5	112



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

180	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	1	1	3	5	111
181	BOZOO	0	4	1	5	105
182	QUINTANILLA SAN GARCIA	1	2	2	5	90
183	SOLARANA	1	2	2	5	88
184	ARAUZO DE TORRE	0	3	2	5	76
185	AGUILAR DE BUREBA	0	4	1	5	64
186	FONTIOSO	0	3	2	5	62
187	PRADANOS DE BUREBA	1	2	3	5	58
188	ARRAYA DE OCA	0	3	1	5	43
189	IGLESIARRUBIA	1	2	1	5	42
190	BAÑUELOS DE BUREBA	0	2	2	5	38
191	PEDROSA DE RIO URBEL	1	2	2	4	245
192	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	1	3	0	4	196
193	MADRIGAL DEL MONTE	0	2	1	4	160
194	PEDROSA DEL PARAMO	1	1	1	4	105
195	CUBILLO DEL CAMPO	1	1	1	4	104
196	MAMBRILLA DE CASTREJON	1	1	2	4	101
197	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	0	2	2	4	87
198	MONCALVILLO	0	3	1	4	86
199	MIRAVECHE	0	3	2	4	80
200	CIADONCHA	2	2	0	4	77
201	BRAZACORTA	2	1	2	4	66
202	VILLAGALIJO	0	2	2	4	65
203	ARAUZO DE SALCE	1	2	1	4	61
204	ALTABLE	1	2	2	4	51
205	VILLANUEVA DE TEBA	0	2	2	4	48
206	PINILLA TRASMONTE	0	2	1	3	171
207	QUINTANA DEL PIDIO	1	2	0	3	157
208	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	1	1	3	139
209	ARIJA	1	1	1	3	138
210	VILLAVERDE DEL MONTE	1	1	1	3	132
211	CARDEÑUELA RIOPICO	1	2	0	3	128
212	MAHAMUD	1	1	1	3	116
213	AVELLANOSA DE MUÑO	1	2	1	3	115
214	RABANERA DEL PINAR	1	1	1	3	115
215	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	0	2	1	3	109
216	GRIJALBA	0	1	1	3	106
217	FUENTEMOLINOS	1	2	1	3	105
218	AMEYUGO	2	1	0	3	105
219	HORMAZAS, LAS	0	2	1	3	103
220	HORTIGÜELA	0	2	1	3	101
221	ESPINOSA DE CERVERA	0	2	1	3	100
222	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	0	2	1	3	98
223	ALFOZ DE SANTA GADEA	0	2	1	3	97
224	CELADA DEL CAMINO	0	2	1	3	95
225	REVILLA DEL CAMPO	0	2	0	3	92
226	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	0	3	0	3	90
227	VILLEGAS	0	2	1	3	90



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

228	FUENTELISENDO	0	2	0	3	90
229	VILLALBILLA DE GUMIEL	0	2	1	3	88
230	VALLES DE PALENZUELA	0	1	2	3	87
231	CONTRERAS	0	2	1	3	82
232	URBEL DEL CASTILLO	0	2	2	3	77
233	ALFOZ DE BRICIA	0	2	1	3	72
234	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	1	1	1	3	72
235	BERBERANA	1	1	2	3	66
236	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	1	1	1	3	61
237	VILLAZOPEQUE	1	2	1	3	59
238	CARCEDO DE BUREBA	0	2	1	3	45
239	ENCIO	0	2	2	3	44
240	VIZCAINOS	0	2	1	3	44
241	VILLANGOMEZ	1	1	0	2	235
242	VALLE DE VALDELAGUNA	0	1	0	2	199
243	HONTORIA DE VALDEARADOS	1	0	0	2	195
244	CABAÑES DE ESGUEVA	1	1	0	2	181
245	MONTORIO	1	1	1	2	156
246	VILLAESCUSA DE ROA	0	1	1	2	110
247	PINEDA DE LA SIERRA	1	1	0	2	102
248	HONTANGAS	2	0	0	2	101
249	FRANDOVINEZ	1	1	0	2	92
250	BAHABON DE ESGUEVA	1	1	1	2	84
251	TERRADILLOS DE ESGUEVA	1	1	0	2	82
252	VILLAVERDE-MOGINA	0	1	1	2	80
253	RUCANDIO	1	1	0	2	73
254	ROJAS	0	1	1	2	70
255	NEBREDAS	0	1	1	2	68
256	TORRECILLA DEL MONTE	0	1	1	2	64
257	OQUILLAS	2	1	0	2	59
258	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	0	1	1	2	56
259	GALLEGA, LA	0	1	0	2	53
260	CERRATON DE JUARROS	0	1	1	2	53
261	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1	1	0	2	52
262	SALINILLAS DE BUREBA	0	1	1	2	50
263	MAMBRILLAS DE LARA	0	2	0	2	50
264	FRESNO DE RODILLA	0	1	1	2	48
265	CEBRECOS	0	1	0	2	48
266	QUINTANAELIZ	0	1	0	2	48
267	SANTIBAÑEZ DEL VAL	1	1	1	2	47
268	VILLAMIEL DE LA SIERRA	0	1	1	2	46
269	ESPINOSA DEL CAMINO	0	1	1	2	43
270	VALLARTA DE BUREBA	0	1	1	2	42
271	CASTILDELGADO	0	1	1	2	40
272	VILLATUELDA	0	2	0	2	40
273	CARAZO	0	1	1	2	35
274	BASCUÑANA	1	0	1	2	30
275	ALCOCERO DE MOLA	0	2	0	2	29



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

276	VALMALA	0	1	1	2	29
277	VILLAESPASA	0	2	0	2	26
278	TUBILLA DEL AGUA	0	1	0	1	149
279	IGLESIAS	1	0	0	1	143
280	HUERMECES	0	1	0	1	135
281	PUENTEDURA	1	0	0	1	130
282	AUSINES, LOS	0	1	0	1	125
283	REBOLLEDO DE LA TORRE	0	0	1	1	116
284	PINEDA TRASMONTE	0	1	0	1	114
285	QUINTANAPALLA	0	0	1	1	105
286	VILLANUEVA DE ARGAÑO	0	1	0	1	104
287	SUSINOS DEL PARAMO	1	0	0	1	103
288	VALDEANDE	0	1	0	1	96
289	RABANOS	0	1	1	1	94
290	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	0	1	0	1	93
291	PADILLA DE ABAJO	1	0	0	1	86
292	VALLUERCANES	0	1	0	1	79
293	SAN MILLAN DE LARA	0	1	0	1	79
294	PADILLA DE ARRIBA	1	0	0	1	78
295	TORREPADRE	0	1	0	1	73
296	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	0	0	0	1	72
297	CAMPOLARA	0	1	0	1	70
298	BELBIMBRE	1	0	0	1	68
299	HONTANAS	1	0	0	1	66
300	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	1	0	1	64
301	RETUERTA	1	0	0	1	62
302	CABEZON DE LA SIERRA	0	1	0	1	62
303	LLANO DE BUREBA	0	0	0	1	61
304	QUINTANILLA DEL COCO	0	1	1	1	60
305	FUENTEBUREBA	0	0	0	1	52
306	BARRIOS DE COLINA	1	0	0	1	50
307	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	0	1	1	1	47
308	VILLAMBISTIA	0	1	0	1	44
309	VALLEJERA	0	1	0	1	41
310	PIERNIGAS	0	1	0	1	40
311	PINILLA DE LOS MOROS	0	1	0	1	39
312	CASCAJARES DE LA SIERRA	0	1	0	1	38
313	VILORIA DE RIOJA	0	1	0	1	37
314	TORRELARA	1	0	0	1	36
315	SANTA OLALLA DE BUREBA	0	1	0	1	36
316	CASCAJARES DE BUREBA	0	1	0	1	34
317	VILLANUEVA DE CARAZO	0	0	1	1	31
318	CANTABRANA	0	1	0	1	31
319	QUINTANABUREBA	0	1	0	1	30
320	BERZOSA DE BUREBA	0	0	0	1	30
321	MAMOLAR	0	1	0	1	29
322	RUBLACEDO DE ABAJO	1	0	0	1	29
323	TOBAR	0	1	0	1	27



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

324	VILEÑA	0	1	0	1	27
325	HAZA	0	1	0	1	27
326	CARRIAS	0	1	0	1	25
327	JARAMILLO QUEMADO	0	0	0	1	5
328	CORUÑA DEL CONDE	0	0	0	0	119
329	SARGENTES DE LA LORA	0	0	0	0	118
330	ZAEL	0	0	0	0	114
331	CIRUELOS DE CERVERA	0	0	0	0	112
332	FRESNEÑA	0	0	0	0	81
333	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0	0	0	0	81
334	VILLORUEBO	0	0	0	0	81
335	ITERO DEL CASTILLO	0	0	0	0	80
336	VILLALDEMIRO	0	0	0	0	73
337	SANTA MARIA DEL INVIERNO	0	0	0	0	65
338	MAZUELA	0	0	0	0	64
339	RIOCAVADO DE LA SIERRA	0	0	0	0	62
340	TOSANTOS	0	0	0	0	56
341	HORNILLOS DEL CAMINO	0	0	0	0	56
342	ZUÑEDA	0	0	0	0	56
343	CILLERUELO DE ARRIBA	0	0	0	0	53
344	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	0	0	0	0	52
345	JARAMILLO DE LA FUENTE	0	0	0	0	52
346	PALAZUELOS DE MUÑO	0	0	0	0	52
347	CASTELLANOS DE CASTRO	0	0	0	0	50
348	IBRILLOS	0	0	0	0	49
349	MONASTERIO DE LA SIERRA	0	0	0	0	46
350	JURISDICCION DE LARA	0	0	0	0	41
351	GRISALEÑA	0	0	0	0	40
352	OLMILLOS DE MUÑO	0	0	0	0	39
353	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0	0	0	0	38
354	CASTIL DE PEONES	0	0	0	0	37
355	NAVAS DE BUREBA	0	0	0	0	35
356	SEQUERA DE HAZA, LA	0	0	0	0	35
357	BARRIO DE MUÑO	0	0	0	0	33
358	GALBARROS	0	0	0	0	31
359	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0	0	0	0	30
360	ABAJAS	0	0	0	0	29
361	SAN VICENTE DEL VALLE	0	0	0	0	29
362	TEJADA	0	0	0	0	29
363	SORDILLOS	0	0	0	0	23
364	REZMONDO	0	0	0	0	20
365	MANCILES	0	0	0	0	19
366	VID DE BUREBA, LA	0	0	0	0	17
367	REINOSO	0	0	0	0	12
368	VILLAMEDIANILLA	0	0	0	0	11







DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL



- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

#### 5. OTRAS SUBVENCIONES

Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....

En ..... , a..... de ..... de 2017

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



**PLAN III EMPLEO 2017**

**ANEXO III**

**PLAN III EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN 2017)**

**ANEXO INFORMATIVO CONTRATACIONES REALIZADAS**

**DATOS DE LOS TRABAJADORES**

ENTIDAD LOCAL: (Rellenar nombre del municipio beneficiario)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	
NÚMERO DE OFERTA	
NIF	
1er APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA INICIO DEL CONTRATO	
COLECTIVO	<input type="checkbox"/> Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación. <input type="checkbox"/> Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares. <input type="checkbox"/> Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO (inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato)	
PERCIBÍA PRESTACIÓN	
GRUPO DE COTIZACIÓN	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

**NOTA: CUMPLIMENTAR UN ANEXO POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO.**



**PLAN III EMPLEO 2017**

**ANEXO IV**

**PLAN III EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN 2017)**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA COFINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN  
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANEXO**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimotercera de la concesión)

**ENTIDAD:** .....

**PROYECTO:** .....

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

**Nombre y Apellidos:** .....

**DNI. / NIE:** .....

D./Dña. \_\_\_\_\_,

como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por usted el día: \_\_\_\_\_, ha sido cofinanciado por La Excm. Diputación Provincial de Burgos y por la Junta de Castilla y León, mediante (resolución de concesión) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En ..... , a..... de ..... de .....

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador .

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**PLAN III EMPLEO 2017 ANEXO V**  
**PLAN III EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN 2017)**  
**CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

D./Dña....., provincia de....., Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....

**CERTIFICO:**

- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados ascienden a .....euros, según el desglose detallado que se realiza en el cuadro adjunto.
- Que la/s obrals o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Bases Reguladoras de la subvención concedida.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Diputación Provincial de Burgos y, en su caso, de la Junta de Castilla y León.

**DESGLOSE DETALLADO DE COSTES POR TRABAJADOR**

Nombre y apellidos Hacer constar: (B) Si es BAJA. (S) Si es SUSTITUTO (en la fila siguiente).	NIF/NIE	Convenio Colectivo Aplicado	Fecha alta Seguridad Social	Fecha baja Seguridad Social	Período justificado (Días)	Jornada %	Importe salarial bruto (A)	Importe cuotas Seguridad Social (B)	TOTAL (A+B)
<b>SUMA TOTAL</b>									

Y para que conste, expido la presente en..... a ..... de ..... de 2017.

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,  
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,  
(Firma y sello)

Fdo.: ..... Fdo.: .....